



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Electrónica
Internacional Abierta
AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026

Contrato número: 050GYR008I08626-001-00

Registro SAI: D6P0001

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTO GRUPO 040 LITIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2026**, CON CARÁCTER INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR VÍCTOR GASCA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO CERVANTES ALATORRE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Víctor Gasca Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643, libro 1,167, otorgado en fecha 16 de abril de 2026 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-27042026-181257** el **27 de abril de 2026** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.4. El **Lic. José Antonio Soto Ramón**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato. Interviene también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.5. El **Dr. Sergio Geovanny Guerra Rentería**, Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, interviene como **Área Requerente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6. El **Dr. Francisco Antonio del Río Pacheco**, Coordinador Auxiliar de Estomatología, de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación directa electrónica de carácter internacional abierta número **AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36 y 39 fracción II, 53, 55 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **10 de julio de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, emitió el acta de notificación de resultados del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.
- 1.8. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio **0000205163-2026**, cuenta **FINAT21121022**, partida PREI **21053001**, de fecha **20 de mayo de 2026** por un importe de **\$75,000.00**.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00	Registro SAI: D6P0001	

I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45**.

I.10 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** denominada **Alfej medical ITEMS S. de R.L. de C.V.** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **13,703** de fecha **21 de septiembre de 2009**, protocolizada ante la fe del **Lic. Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25** de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número **50991*1** de fecha 09 de noviembre de 2009, cuyo objeto social es **la compra, venta, fabricación, importación, exportación, intermediación, distribución, elaboración, transformación, comisión y representación, así como el comercio en general, de materia primas y de todo tipo de materiales para la elaboración de productos farmacéticos, incluyendo medicamentos alópatas, complementos alimenticios, productos herbolarios, material de curación y equipo médico, así como de materias primas a industrias químico farmacéuticas de perfumería, cosmetología y de belleza**.

II.2 El **C. Fernando Cervantes Alatorre**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el **poder notarial 479 de fecha 15 de octubre de 2021**, protocolizada ante la fe de la **MI. Alejandra López García, Corredor Público número 80 del Estado de Jalisco**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **AMI-090923-B30**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante el IMSS e Infonavit: **0000118515**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que **“EL PROVEEDOR”** firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

II.6 Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7. Mmanifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos legales de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Plan de Ayala número 3505 entre calle Batalla de Zacatecas y Batalla de Torreón, Colonia Residencial Revolución, Código Postal 45580, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**. Teléfono: **33 1002 1730, extensión 300**. Correo Electrónico: **ventas2@alfej.com; gerentedeventas@alfej.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cualquier cambio de domicilio.

III. **De “LAS PARTES”:**

III.1. Están enteradas, conforme al Artículo 49 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
	Contrato número: 050GYR008I08626-001-00	Registro SAI: D6P0001

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la adquisición de **medicamentos Grupo 040, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y/o oficio de adjudicación, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (Uno) "Pedido con las Características técnicas y cantidades totales de los bienes"

Anexo 2 (Dos) “Escrito de Designación de Administrador de Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$70,000.00 (Son: Setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) 0% de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR”, de acuerdo con la normatividad de pago establecida para la cuenta FINAT: **21121022** Por la adquisición de medicamentos a cargo de nivel central, delegaciones y U MAE

Plazo de Pago: 20 días.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor;
- número de contrato
- número de alta de almacén; y,
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva debe ser presentada por el proveedor a la fecha que introduzca la documentación de pago a la Oficina de trámite de Erogaciones.

Dicha documentación, deberá ser entregada en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, OOAD Estatal Quintana Roo con domicilio en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” recibirá su pago de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por los bienes entregados y/o servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, domicilio fiscal, número telefónico, nombre

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00	Registro SAI: D6P0001	

completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Los proveedores que entreguen bienes a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir de **“EL PROVEEDOR”** la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**:

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS los archivos en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

PAGO DE CONTRIBUCIONES. - **“EL PROVEEDOR”** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00	Registro SAI: D6P0001	

y exigibles a favor de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - La descripción amplia y detallada de los Bienes solicitados, se contempla en el **ANEXO 1**, (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los bienes requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

La entrega de los bienes será a los contados a partir de la fecha de emisión del contrato/Pedido, considerándose este plazo como entrega oportuna, de conformidad con el **Anexo número 1 (uno). Plazo comprendido del 13 de julio de 2025 al 23 de julio de 2026**

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén Delegacional en Quintana Roo de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, ubicado en Carretera Chetumal -Mérida Kilometro 2.5 Colonia Aeropuerto Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo; con horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días y horas hábiles.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” emitirá documento de alta a “**EL PROVEEDOR**” directamente en el lugar donde se realiza la entrega.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad con “**EL INSTITUTO**”.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que el comunicado de resultados o fallo fue emitido por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

Durante la recepción de los bienes por parte de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá recibir o rechazar los bienes, una vez transcurridos los 10 (diez), del anexo 1.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo Número 1 (uno)** y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud

Durante la vigencia del contrato “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”. podrá solicitar al (los) proveedor (es), en cualquier tiempo.

- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para llevar a cabo el análisis de los productos.
- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, por la Autoridad Sanitaria del país de origen de los bienes.
- “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”. podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de los programas de muestreo y quejas de la COCTI cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor, al área del IMSS que así lo solicite.
- Así mismo, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”. durante la vigencia del contrato coadyuvará con la Autoridad Sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el IMSS lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Cuando se adjudique un producto que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme las especificaciones de la normatividad establecida, el proveedor a la entrega del mismo deberá demostrar la corrección de las desviaciones, mediante el certificado de análisis del lote a entregar emitido por un laboratorio tercero autorizado o por el resultado de la COCTI.

CONDICIONES DE ENTREGA. - Los bienes deberán ser entregados por “**EL PROVEEDOR**” conforme a la descripción y presentación que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00	Registro SAI: D6P0001	

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad:

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de reposición o remisión o contrato/Pedido u orden de suministro, en el que se indique número de contrato, marca contratada, lote o en su caso número de serie, número de pieza y descripción detallada, precio unitario y costo total. (4 originales)
- Certificado Analítico en Idioma español. (copia)
- Solicitud de Registro sanitario, Registro Sanitario, Prorroga de Registro Sanitario vigente y/o Oficio emitido por la COFEPRIS en donde se indique que no requiere Registro Sanitario. (copia)
- En caso de contar con prórroga, adjuntar el registro sanitario vencido. (copia por c/u)
- Permiso de importación y pedimentos en caso de que el medicamento sea importado y su Registro Sanitario se encuentre en trámite.
- Carta garantía (original)
- Carta canje en caso de contar con una caducidad menor a 12 meses y hasta 9 meses (original)
- Carta Contra de vicios ocultos. (Original)
- Aviso de Funcionamiento y Aviso de responsable Sanitario.
- Factura en caso de entregar medicamentos del grupo I, II y III. (Original)
- Aviso de responsable Sanitario de insumos para la salud del establecimiento que opera con licencia sanitaria. (en caso de entregar medicamentos del grupo I, II y III.)
- Licencia Sanitaria. (En caso de entregar medicamentos del grupo I, II y III, Vacunas, Toxoides, Antitoxinas de origen animal y Hemoderivados)
- Oficio de autorización para venta y distribución donde se indica lote(s) y cantidad emitido por la Secretaría de Salud. (Vacunas)
- Evidencia de monitoreo de temperatura en la Red de Frío. (Insumos con control de temperatura de 2 a 8 o a no más de 25°C)
- Proyecto de marbete. (Vacunas)
- Tablas de termo-estabilidad (Vacunas)

Identificación de los empaques en que deberán ser entregados los bienes.- El Área requirente podrá autorizar, en casos justificados mediante oficio, la entrega de los bienes con presentación con respecto al empaque, fecha de fabricación o vida útil diferente a la establecida en estos Términos.

En caso de ser distribuidores deberá contener contraetiqueta que indique su razón social.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes en cuyos marbetes se deberá indicar: Clave, descripción, presentación como lo indican el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos con fundamento en el Acuerdo Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre del 2002.

Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien.

“**EI PROVEEDOR**” podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa más no limitativa:

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente Anexo 1 Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, contrato y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Electrónica
Internacional Abierta
AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026

Contrato número: 050GYR008I08626-001-00

Registro SAI: D6P0001

- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.
- Encontrarse boletinados por la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), o por la CCILE (Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, adscrita a la Unidad de Planeación e Innovación en Salud, de la DPM), como no cumplen con las especificaciones técnicas de calidad.

El área encargada para la supervisión de recepción de los Bienes terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de estos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Otras consideraciones.- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los Bienes.

Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios). El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

Inclusión de registros sanitarios o marcas adicionales por incumplimiento durante la vigencia del contrato.- Para aquellas claves en las que se haya aceptado ofertar más de un registro sanitario y que presenten incumplimiento, **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del contrato podrá solicitar entregar bienes con Registro Sanitario o Marca distinta a la(los) adjudicado(s).

La inclusión de registros sanitarios o marcas, se sujetará a las mismas condiciones establecidas en el presente procedimiento de contratación y contrato adjudicado, por lo que no resulta procedente modificar ninguna de las condiciones que se derivan de los mismos, la cual deberá gestionarse ante la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Quintana Roo quien funge como Administrador de Contrato; su solicitud no implica obligación de aceptación, al mediar el análisis de la necesidad de cada participante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos.

Para la solicitud de inclusión el proveedor adjudicado deberá acreditar incumplimiento de al menos el 5% del total de los bienes adjudicados, dentro de la vigencia del contrato, indicando el (los) registro(s) sanitario(s) o marca(s) adjudicado(s), el (los) que se pretende(n) incluir y las causas que motivan la inclusión, para lo cual podrá hacer uso del formato anexos **Apéndices D1 y D2**.

Datos generales y notificaciones oficiales de los proveedores en caso de resultar adjudicados.- En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por **“EL PROVEEDOR”** no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las ÁREAS REQUERENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00	Registro SAI: D6P0001	

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 11 de julio de 2026 al 30 de julio de 2026** y un plazo de entrega de 10 días naturales siguientes a la emisión del Acta de notificación de resultados de la que se deriva este contrato.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - “**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes y/o servicios, de conformidad con el Artículo 74 de la “**LAASSP**” y 136 y 137 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y/o servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 151 fracción II del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL PROVEEDOR**” deberá responder, en cualquier caso, de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá solicitar por escrito o por correo electrónico al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que el proveedor determine como contactos oficiales.

“**EL PROVEEDOR**” tendrá un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

“**EL PROVEEDOR**”, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del Anexo denominado “**REQUERIMIENTO**”, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indica a continuación.

Además, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las ÁREAS REQUIRENTES y/o terceros.

CALIDAD DE LOS BIENES. Cuando las ÁREAS REQUIRENTES y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), cuyos gastos correrán por parte de “**EL PROVEEDOR**”.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo con la

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00	Registro SAI: D6P0001	

fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el proveedor a partir del fallo y hasta por lo menos 15 días naturales previos a la primera entrega, deberá presentar muestras en el Instituto de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar al Instituto, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el Instituto realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

“LA DEPENDIENCIA O ENTIDAD”, podrá verificar a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de los programas de muestreo y quejas, cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor sin costo, cuando cualquier área del Instituto así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al proveedor, al fabricante y/o titular del registro sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales, lo siguiente:

NOTA: se aclara que las especificaciones técnicas deberán ser proporcionadas en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión de las mismas, indicando la fecha en que éstas entraron en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico Institucional y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en Normas Oficiales Mexicanas, Mexicanas Internacionales, Regionales, etc.)

El resultado de la verificación se emitirá mediante un oficio, que podrá ser del conocimiento del proveedor.

El incumplimiento, por parte del proveedor, en la entrega de las especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que el Instituto emita oficio de incumplimiento del lote sujeto a evaluación.

Corresponderá a las Delegaciones/UMAE (como administradores de contrato) verificar que los bienes entregados por los proveedores no cuenten con oficio de incumplimiento por parte del Instituto a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE).

CANJE. Las ÁREAS REQUIRENTES a través de su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán a **“EL PROVEEDOR”**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios).. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en la Convocatoria.

En los casos que **“EL PROVEEDOR”** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, **“EL PROVEEDOR”** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUIRENTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

DEVOLUCIÓN. Cuando las Autoridades Sanitarias (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará a **“EL PROVEEDOR”** la recolección de los insumos en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de su notificación, sin costo alguno para el Área Requirente.

En los casos que **“EL PROVEEDOR”** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUIRENTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

CADUCIDADES DEL BIEN. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00	Registro SAI: D6P0001	

“**EL PROVEEDOR**” podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para las participantes, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, para el caso del IMSS se requerirá Dictamen emitido por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE).

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Facultades de verificación de “LA DEPENDIENCIA O ENTIDAD”.- Durante la vigencia del contrato que, en su caso, se adjudique con motivo del presente procedimiento, podrá solicitar a “**EL PROVEEDOR**”, en cualquier tiempo, las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para llevar a cabo el análisis de los productos.

“**LA DEPENDIENCIA O ENTIDAD**” podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante adjudicado, a través de los programas de muestreo y quejas de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE), cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor al área del IMSS que así lo solicite.

Durante la vigencia del contrato, el IMSS coadyuvará con la Autoridad Sanitaria informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida. En caso de encontrarse alguna inconsistencia conforme a la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el IMSS lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Cuando se adjudique un producto que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones de la normatividad establecida, el proveedor, a la entrega del mismo, deberá demostrar la corrección de las desviaciones mediante el certificado de análisis del lote a entregar emitido por un laboratorio tercero autorizado o por el resultado de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE).

OTRAS CONDICIONES. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por “**EL PROVEEDOR**” sin costo, cuando cualquier ÁREA REQUIRENTE así lo solicite, por lo cual podrá solicitar a “**EL PROVEEDOR**”, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales, lo siguiente:

Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.

Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

El incumplimiento, por parte de “**EL PROVEEDOR**”, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las ÁREAS REQUIRENTES procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificar que los Bienes entregados por “**EL PROVEEDOR**” no cuenten con incumplimiento de calidad.

“Para efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, pueda verificar que los bienes o servicios, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que lo entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su artículo 72, se obliga al proveedor a presentar la información que alguna de las personas administradoras del contrato requieran para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; el correo electrónico manifestado en la Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información”.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00	Registro SAI: D6P0001	

NOVENA. GARANTÍA(S)

En virtud de que la presente adquisición de bienes terapéuticos deriva de las necesidades del OOAD por desabasto o incumplimiento de contratos vigentes, se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la obligación de presentar garantía de cumplimiento del contrato, conforme al supuesto previsto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual faculta al servidor público que suscriba el contrato para, bajo su responsabilidad, exceptuar dicha garantía en las contrataciones derivadas de los supuestos contemplados en los artículos 54, fracciones II, IV, V, XI y XIV, y 55 de la propia Ley.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, párrafo quinto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- h) Para efecto de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la **"LAASSP"**, conforme a su artículo 72, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.
- i) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ya esté registrado, deberá mantenerse actualizado, de conformidad lo establecido en los puntos 7.8 y 7.10 del Manual de Operación del REPIIMSS.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** designa como Administrador(es) del presente contrato a el(los) funcionario(s) público(s) manifestado(s) en la declaración 1.3 de este Instrumento jurídico, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA), conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el **"Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en mismo medio oficial el 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Electrónica
Internacional Abierta
AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026

Contrato número: 050GYR008I08626-001-00

Registro SAI: D6P0001

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y/o servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto al canje de los bienes y/o realizar nuevamente los servicios bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a través de administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y/o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien/servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad de servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en su calidad de Administrador(es) de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será(n) el(los) responsable(s) de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes y/o servicios contratados y efectivamente entregados y/o prestados, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES. Se aplicará una deductiva del **1% (uno por ciento) por cada día natural** sobre el valor de lo incumplido, cuando el proveedor:

- a) Entregue bienes de manera parcial o deficiente;
- b) No atienda en el plazo señalado la solicitud de canje o recolección de bienes con defectos o vicios ocultos.

Las deductivas se calcularán a partir del día natural siguiente al vencimiento del plazo que para cada caso se haya establecido en los presentes Términos y Condiciones, autorizando el proveedor que dicha deducción se realice sobre sus pagos pendientes a cubrir.

Pena Contractual por incumplimiento de calidad.- Se aplicará una **Pena Contractual del 1% (uno por ciento)** sobre el valor de los bienes que no cumplan con los requisitos de calidad establecidos en los presentes Términos y Condiciones, autorizando al proveedor que dicha deducción se realice sobre sus pagos pendientes a cubrir.

Tope máximo acumulado.- En virtud de que la presente contratación se realiza al amparo de los supuestos previstos en los **artículos 54 y/o 55 de la LAASSP**, en los cuales el proveedor se encuentra exceptuado de la obligación de presentar garantía de cumplimiento conforme al **artículo 69 de la propia Ley**, el importe máximo de las penas convencionales, deductivas y penas contractuales acumuladas **no podrá ser mayor al 20% (veinte por ciento) del valor de lo incumplido**.

Con fundamento en el **artículo 76 de la LAASSP**, se aplicarán deducciones en los siguientes casos:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no dé cumplimiento, en el plazo señalado, a la solicitud de canje o recolección de bienes que no cumplan con los requisitos de calidad o presenten defectos o vicios ocultos.	1% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección, por cada día natural de atraso.	A partir del día natural siguiente al vencimiento del plazo establecido para el canje o recolección, se aplicará el 1% por cada día natural de atraso.
Cuando el proveedor no entregue, dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación, las muestras que le solicite la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) para evaluar la calidad de los insumos entregados.	1% del valor total de la clave solicitada de muestra, por cada día natural de atraso.	A partir del día natural siguiente al vencimiento del plazo de 5 (cinco) días naturales se aplicará el 1% por cada día natural de atraso.

Procedimiento de notificación y aplicación.- El **Administrador del Contrato** será el encargado de determinar, calcular y notificar a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales, deductivas y penas contractuales, así como de registrar y validar la sanción en el sistema PREI-FINAT, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Una vez notificada la sanción al contacto oficial del proveedor con el importe y la causa correspondientes, éste contará con un plazo máximo de **5 (cinco) días naturales** para proporcionar los elementos que desvirtúen su aplicación y/o entregar la nota de crédito correspondiente. De no hacerlo en dicho plazo, se tendrá por aceptada la sanción y se aplicará el descuento del importe respectivo con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado entre “**EL PROVEEDOR**” y “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00	Registro SAI: D6P0001	

La nota de crédito deberá ser entregada en la Unidad donde se originó la sanción.

PENAS CONTRACTUALES. - “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará las siguientes penas contractuales:

- El 10% (diez por ciento) del valor total de los bienes entregados por **“EL PROVEEDOR”** cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos en el presente contrato.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. Pena convencional por atraso en la entrega.

Se aplicará una pena convencional del **1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso** en la entrega de los bienes, calculada sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente, **hasta por un máximo de 10 (diez) días naturales**. La pena se computará a partir del día natural siguiente al vencimiento del plazo pactado para la entrega.

Transcurrido el plazo máximo de 10 (diez) días naturales sin que se haya verificado la entrega total de los bienes, el Instituto podrá iniciar el procedimiento de **rescisión administrativa del contrato** en términos del artículo 77 de la LAASSP.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Electrónica
Internacional Abierta
AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026

Contrato número: 050GYR008I08626-001-00

Registro SAI: D6P0001

obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo. (En caso de aplicar)
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante la vigencia del mismo.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta Invitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta Invitación, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00	Registro SAI: D6P0001	

9. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado al proveedor deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00		Registro SAI: D6P0001

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “LAS PARTES” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”		
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VÍCTOR GASCA MARTÍNEZ	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	
LIC. JOSÉ ANTONIO SOTO RAMON	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
POR “EL PROVEEDOR”		
NOMBRE	R.F.C.	
ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.	AMI090923B30	

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00		Registro SAI: D6P0001

Anexo 1 (Uno)
"Pedido Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adq de Bienes y Cont de Servs

Número Acuerdo: NO NECESARIO	No. de Evento: AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Número de Sesión: NO NECESARIO	bajo el: Art 55 frac.
Fecha de Acuerdo: NO NECESARIO	No. Compranet:
Fecha Terminación del pedido: 23/07/2026	AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
	No. de Pedido: D6P0001
	Elaboración: 13/07/2026 Impresión 13/07/2026

Proveedor: ALFEJ MEDICAL ITEMS S DE R.L. DE C.V.						No Requisición: 24010400306260008			
Dirección: CALLE PLAN DE AYALA NUM. 3505 RESIDENCIAL REVOLUCION						Fecha de entrega: 23/07/2026			
R.F.C. AMI -090923-B30 No. Proveedor : 00118515						Partida presupuestal : 0306 21053001			
Unidad solicitante: ALMACEN DE DEPOSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLOGICOS						Clasificación presupuestal :			
Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL- MERIDA KM. 2.5, Circ. 24 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0									
Partida		Clave del Artículo		Descripción		Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
1	040 000 3255 0000	LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.		50	ENV	1,400.00			70,000.00
Marca: CARBOLIT LP						Tipo Presen: TAB			
Procedencia: MEXICO						Cant Presen:50			
SUB. TOTAL								\$	70,000.00
I. V. A.								\$	0.00
TOTAL								\$	70,000.00

(setenta mil pesos 00/100 M.N.)

La vigencia del contrato será de 20 (veinte) días naturales contados a partir del día siguiente a la emisión del presente comunicado de resultados, debiendo el proveedor entregar los bienes dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a dicha emisión.

Tasa de IVA 0%.

REQUISITOS DE CALIDAD, LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES, FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS QUE DEBE CUMPLIR APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

REQUISITOS DE CALIDAD.

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica la documentación que se detalla a continuación, conforme a la naturaleza del bien ofertado.

1. Registro Sanitario y prórroga

1.1 Medicamentos. Por cada partida y clave ofertada, el licitante deberá presentar copia simple legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso) expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta. Adicionalmente, podrá adjuntar los anexos correspondientes al marbete a efecto de acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico (la no presentación de los proyectos de marbete no será motivo de desechamiento).

1.2 Otros insumos para la salud. Por cada partida y clave ofertada, el licitante deberá presentar copia simple legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente identificado por el número de la clave propuesta. Adicionalmente, podrá adjuntar los anexos correspondientes al marbete que acredite que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.

1.3 Modificaciones. Cuando el Registro Sanitario haya sido objeto de modificación, deberá presentarse la modificación correspondiente que ampare la descripción y autorización para cada una de las partidas ofertadas.

1.4 Prórroga. En su caso, el licitante deberá presentar el formato de solicitud de prórroga del Registro Sanitario, siempre y cuando la solicitud haya sido presentada ante COFEPRIS con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo, así como acuse de recibido del trámite sometido ante dicha autoridad.

1.5 Verificación. Las áreas requirentes podrán validar en cualquier momento, durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, la información del Registro Sanitario directamente con la COFEPRIS.

2. Buenas Prácticas de Fabricación o Manufactura

2.1 Tratándose de medicamentos, el licitante deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, así como el Resumen de las características del producto.

2.2 Tratándose de otros insumos para la salud, el licitante deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.

2.3 En el caso de bienes de origen extranjero, el licitante deberá presentar adicionalmente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación expedido por la Autoridad Sanitaria del país de origen.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00		Registro SAI: D6P0001

3. Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete

Cuando la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el licitante deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o el proyecto de marbete que permita acreditar el cumplimiento de la descripción del Cuadro Básico.

4. Bienes que no requieren Registro Sanitario

4.1 Bienes incluidos en el Anexo Dos. Cuando los bienes ofertados se encuentren en el Anexo Dos "Productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario" del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014, el licitante deberá presentar:

- Copia simple legible del citado Acuerdo, referenciando en el Anexo Dos el bien ofertado con la(s) clave(s) a 14 dígitos por la(s) que participa, o bien, copia simple legible de la constancia oficial expedida por la COFEPRIS (a nombre del licitante o fabricante que respalde su propuesta), con firma y cargo del servidor público que la emite, en el que se indique que lo exige del Registro Sanitario.
- Etiqueta del producto terminado para su comercialización, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos. Para efectos de los presentes términos y condiciones, se entenderá por etiqueta el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo, que permita acreditar las especificaciones y características del bien ofertado.
- Descripción del bien contenida en el Anexo Dos del Acuerdo citado, la cual deberá guardar relación con las especificaciones técnicas del Anexo 1 de la presente.

4.2 Bienes no incluidos en el Anexo Dos. Cuando los bienes ofertados no se encuentren incluidos en el Anexo Dos del Acuerdo referido, el licitante deberá presentar:

- Copia simple legible del acuse de trámite y de la solicitud de inclusión presentada ante la COFEPRIS, en la que se justifique dicha inclusión en el Anexo Dos correspondiente.
- Copia simple legible de la constancia oficial expedida por la COFEPRIS (a nombre del licitante o fabricante que respalde su propuesta), con firma y cargo del servidor público que la emite, en el que se indique que lo exige del Registro Sanitario.

5. Carta de respaldo

Cuando el licitante no sea titular del o los Registros Sanitarios de los bienes que oferta, o no sea fabricante de las marcas que oferta para las claves que no requieren Registro Sanitario, deberá integrar como parte de su propuesta técnica escrito original del titular del Registro Sanitario, distribuidor mayoritario o fabricante, en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal, en el que manifieste:

- El número del procedimiento de contratación al que corresponde el respaldo, conforme al **Apéndice B, Carta de Respaldo**, de los presentes términos y condiciones.
- La clave y registro o marca que respalda.
- La cantidad o porcentaje de bienes con los que respalda la propuesta del licitante.
- Que garantiza la entrega de los insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje respaldado.
- Que cumplirá con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Que pondrá a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en los presentes términos y condiciones.

5. Cartas adicionales

- Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos, material de curación, radiológicos y de laboratorio que no sean consumidos dentro de su vida útil, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud formal del Área Requirente, sin costo alguno para esta.
- Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de Bienes Terapéuticos (medicamentos, material de curación, radiológicos y de laboratorio) entregados.
- Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las ÁREAS REQUIRENTES, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), obligándose a hacer entrega del resultado en 2 (dos) días naturales posteriores a su emisión", sin costo alguno para las ÁREAS REQUIRENTES.

6. Oferta de varias marcas para una misma clave

El licitante podrá ofertar varias marcas para una misma clave, en el entendido de que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas y considerar el mismo precio en su oferta técnica-económica.

2. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

El PROVEEDOR deberá integrar como parte de su propuesta:

- Copia de la Licencia Sanitaria (Legible y vigente) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del LICITANTE.
- En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios),
- Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Legible).

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Claves del Grupo 010 y 040	NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas de los Grupos 010 y 040.

El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición, contratos, órdenes de suministro o documentos que establezcan para su solicitud, se informará al proveedor a través de correo electrónico y/o llamada telefónica y/o a través de la dirección electrónica <http://sai.imss.gob.mx> únicamente para el IMSS.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00	Registro SAI: D6P0001	

Las cancelaciones de las órdenes de reposición, contratos, orden de suministro o documento a través del cual la dependencia o entidad requirente notifique la solicitud de bienes, por parte de las participantes se podrán realizar por los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por las participantes por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a las participantes.

Las órdenes de reposición, contratos, órdenes de suministro o documentos que establezcan para su solicitud, podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte de las participantes, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento del proveedor o este no haya aceptado el convenio modificatorio para el incremento de las cantidades o importes de la contratación.

Al momento de la entrega se emitirá número de alta en el Sistema de Abasto Institucional al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega, mismo que puede ser visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, el cual será constancia de recepción de los bienes.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026
Contrato número: 050GYR008I08626-001-00		Registro SAI: D6P0001

Anexo 3 (Tres)
"Escrito de Designación de Administrador de Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD (0218)



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo

Memorándum 249001050100/CAE/226/2026
Chetumal, Quintana Roo, a 28 de abril de 2026

Lic. José Antonio Soto Ramón
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de bienes de consumo terapéuticos y no terapéuticos, que sean realizados de manera local para atender las necesidades del ejercicio 2026.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) vigentes, se precisa que ha sido designado como el responsable de la administración de los contratos, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD	Quintana Roo
NOMBRE COMPLETO:	José Antonio Soto Ramón
CARGO:	Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
DOMICILIO INSTITUCIONAL:	Carretera Escárcega-Chetumal km 2.5, Col. Aeropuerto, Chetumal, Quintana Roo C.P. 77050
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):	[REDACTED]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP):	[REDACTED]
TELÉFONO INSTITUCIONAL:	983 83 2 6802
FIRMA DE ACEPTACIÓN Y DE NOTIFICADO:	

9





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Electrónica
Internacional Abierta
AA-50-GYR-050GYR008-I-86-2026

Contrato número: 050GYR008I08626-001-00

Registro SAI: D6P0001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS



El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada ahora Compras MX, bajo el rol de "Administrador de contrato",** de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Gerardo Méndez García

Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

A través de Memo OOAD.QROO/0124/2026 de fecha 16 de abril 2026,
emitido por el Dr. Víctor Gasca Martínez, Titular del OOAD



2020
año de
Margarita
Maza

Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo, Tel. 983 83 22555 www.imss.gub.mx

Página 2 de 2

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC DE PERSONA FISICA, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE LA PERSONA FISICA Y MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008I08626-001-00

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JOSE ANTONIO SOTO RAMON

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/07/2026 12:43

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

eW0m9Rdf40GLS39zQKdWtdQ5oH/AIbIkTReIy5k2An/8lWYvLeiCnCBqk+FuQM0NIY310fEKjI75IpQbZRA5pbG5ihLJcVJrYpyNeIS85NON3aEPDXr0tmEpNuCeSTghZw3ZQy1Tf2fHBACEmr5IXLgC+t+mCent1Q7r0S/q1yIzn6P8HW8jhfxj1pSQgxMb6V5+OpJ2T03tVJs/VP1A/0qHWUVEX4dtBSI4qEA3ZtThIUGZvuU+7R/hT0zbz5rE3+qpr+b8R4qf2MUwa5/UTu1NVXkysAmgxEIYQF8zHqRKSskKQ2ZGBV5ck0o05SJj9mFyJvGy09EFSuWys3I0iw==

Firmante: VICTOR GASCA MARTINEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/07/2026 10:03

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ctHucSjkXDjUyqEuj+TDaNcrQqJji38hTmkqJn9BEEBMHjr8YH3cmdQ8ZIyxtjeEWY5snKFnQHDr3EsqSadNhzxjD13iCz9hpS73Nk3I/Ig/0q0e9qd5m7ZqK+2NM/DsaCtpbTvdKGuQ4c79/cb1ZDmxfyH15XSiVHqIgN6CS8voFEg1Wpmxq+dty8fzHcYnEYsaZ1cuNnWJt50LBz9g9shX7T5RjB3Fwb0/VDg5IIEoyFryIjIWTXDDMb5jwmz0aGB1dChsUDtXJJRNhPq02uhnBLd3NWUDsxjfnMpr rzd6K58MVCiJ0/kuz0SFQPIFS2018P0/5QxKdAP2bVF9sA==

Firmante: ALFEJ MEDICAL ITEMS S DE RL DE CV

RFC: AMI090923B30

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/07/2026 09:21

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Contrato: 050GYR008I08626-001-00

a2+ca5nxQIDQfuF/dTj90t201IETd+vrDj4pDJa1lQQpJGCSqEBJ9TrC8mLuoT1CduRLwFmfCHFTdAO+ta3CrFoNqtqBSCpHR1JYKAd3S6R98IvTfbEXMgNB0rGzIHBAT22v1yHX6J+tR9HUGvCZTAJju0n6Rey6
e7om4KzFyo/ORtpRt1af2YXviJ7/BS5VdpJ9mayXMDrbRCWU+QI7WY6nWa+qaP698AQNyiaQIoBVSpBxHJifheyxdrk2i0mssRBy+C5yo1V+bZMNI8X3/1HdzrtWHDyYLUh5ALIw2b7UkgKrdE/XGzRs1ZqJzmy
dm1YiIokDoPX6IG5csruuQ==